

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

El Sr. Diputado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Sr. Presidente mediante decreto SECRE-00008-2017, de 26 de Enero, que fue dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por Decreto N° 2019/61, de fecha 21 de Enero de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

“Intentada la negociación con la Representación Sindical en las Mesas de Negociación celebradas con fecha 5 y 27 de diciembre de 2018.

Visto el Informe de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 7 de enero de 2019, previa Autorización del Gasto por el Sr. Vicepresidente y Diputado Delegado de Hacienda e Informe de la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que por Delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Decreto núm. SECRE-000008-2017 de 26-01-2017) me están conferidas por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en los artículos 55 y SS del TREBEP (aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), Art. 65 y Título IV de la LEPCLM (Ley 4/2011 de 10 de marzo) y los Arts. 28 a 35 y 73 a 76 del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), Autorizado el Gasto por el Sr. Vicepresidente y Diputado Delegado de Hacienda (15-01-2019) e Informe Previo de la Intervención de Fondos (N°. 53/2019 de 18 de enero),

VENGO EN DISPONER:

La aprobación de la presente Convocatoria y las Bases para la provisión como personal laboral fijo de plantilla de dos plazas de Bombero Mecánico Conductor, Jefe de Turno (Cabo) de la Administración de la Diputación Provincial de Cuenca, para su cobertura mediante un proceso selectivo de Promoción Interna, cuyo texto íntegro de las Bases, es el siguiente:

BASES POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA DE DOS PLAZAS DE BOMBERO MECÁNICO CONDUCTOR JEFE DE TURNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo para la provisión mediante PROMOCIÓN INTERNA de DOS PLAZAS DE BOMBERO MECANICO CONDUCTOR, JEFE DE TURNO (CABO) vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución del Diputado Delegado del Área de Personal n° PERSO-00916-2017 de 28 de diciembre, publicada en el BOP N°. 149 de 29 de diciembre de 2017.

2.- Las plazas objeto de la Convocatoria, pertenecen al Grupo IV, dotadas con las retribuciones del referido grupo y demás que corresponden de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de la Relación de Puestos de Trabajo vigentes.

3.- El sistema de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, desde la categoría inmediatamente inferior que es la de Bombero Mecánico Conductor.

4.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

5.- El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases que vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en las mismas. Así mismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

a) Tener la condición de personal laboral fijo del Servicio Provincial de Bomberos de la Diputación Provincial de Cuenca, con una antigüedad de al menos dos años en la categoría Bombero Mecánico Conductor o superior.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización de las solicitudes, de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Todos los requisitos los debe poseer el aspirante a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERA: SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud según modelo del Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación. Dicha solicitud podrá obtenerse también en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>.

2.- Las solicitudes, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Diputado Delegado del Área de Personal, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación, o en cualquier otra forma legal, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- La convocatoria se publicará, conjuntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el portal de internet <http://www.dipucuenca.es>.

4.- Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

5.- El horario de presentación en el Registro de la Excma. Diputación será de nueve a catorce horas, de lunes a viernes y no declarados festivos.

6.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento.

7.- De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, estos se fijan en la cuantía de 9 euros.

8.- El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES63 2105 3647 9234 0000 0708 a favor de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de CABO BOMBEROS. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello: transferencia bancaria, su fecha y su número.

Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación en la tasa, los sujetos pasivos que en el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, en los siguientes términos:

a) Familias numerosas de categoría general: 50%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 100%.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los aspirantes.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la bonificación debidamente acreditada, determinará la exclusión de los/las aspirantes del proceso selectivo.

9.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Si la totalidad de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud constara en el expediente personal de los/las aspirantes se deberán hacer constar tal circunstancia en dicha solicitud de participación.

Sí la documentación no obrara en el expediente personal de los/las aspirantes, cuando los méritos hayan sido prestados en la Diputación Provincial de Cuenca serán recabados de oficio, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlos a esta Diputación.

Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas, serán aportados por el/la interesado/a a la Diputación Provincial de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTA. - ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado Delegado del Área de Personal, en el plazo de un mes, dictará resolución que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el portal de internet <http://www.dipucuenca.es>, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos/as la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Diputado Delegado del Área de Personal dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el portal de internet <http://www.dipucuenca.es>.

En el mismo anuncio se hará constar el Tribunal de Selección designado, el día, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la oposición; así como la fecha de constitución del Tribunal.

Comenzado el proceso selectivo los anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el portal de internet <http://www.dipucuenca.es>, que tendrá efectos de notificación.

3.- A fin de dar cumplimiento al principio de proporcionalidad en las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, cabe la sustitución del nombre y apellidos por el DNI.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.-El Tribunal será designado por resolución del Diputado Delegado del Área de Personal que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un funcionario/a de carrera o laboral fijo, preferentemente del Área de las plazas convocadas.

VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera o laborales fijos y un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo a propuesta por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, preferentemente del Área de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A: Un Funcionario de carrera de esta Administración, que actuará con voz, pero sin voto o el Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría del Tribunal y vocalías del mismo.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo Grupo/Subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

3.- Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

4.- En la sesión constitutiva el Tribunal se acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, y eliminar circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

5.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Sí, el Tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejer-

cicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del ejercicio.

Asimismo, asistirán los/las observador/es del desarrollo del procedimiento selectivo, que actuarán a título individual con voz y sin voto. El observador u observadores deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cuenca, no siendo necesario que posea/n titulación de igual nivel a la exigida para el presente proceso y serán designados, a propuesta de la representación sindical, por el órgano competente que nombre al Tribunal.

Igualmente, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

7.- Los miembros de los Tribunales y, en su caso, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Provincial de La Diputación Provincial de Cuenca, sita en la Calle Aguirre nº 1 en Cuenca Capital

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

1.- Fase de Oposición.

1.1 La fase de Oposición, que será previa a la fase de Concurso, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de una prueba con dos partes, conforme a lo siguiente:

A1) Primera Parte:

- Contestar una prueba tipo test de hasta un máximo de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas y dónde únicamente una de ellas es la correcta, todas ellas relacionadas con las materias expuestas en el temario del Anexo I.
- Cada respuesta correcta será puntuada a razón de dividir el total de preguntas finales de corrección entre 50.
- Cada respuesta incorrecta restará a la nota a razón de 1/4 del valor final de cada respuesta correcta.
- Para obtener la calificación de aprobado en esta parte del ejercicio y proceder a la corrección de la segunda parte de esta prueba, será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos. El aspirante que no supere la calificación mínima de esta parte del ejercicio quedará eliminado del proceso selectivo. La valoración máxima de esta primera parte será de 50 puntos.

A2) Segunda Parte:

- Consistirá en el desarrollo de un caso práctico, que tengan una relación directa con el contenido de los temas relativos al Anexo I y que tenga por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones de Jefe de Turno.
- Cada aspirante procederá a la lectura pública de esta parte del ejercicio, siempre y cuando se haya superado la primera parte tipo test de esta prueba de conocimiento, y el tribunal podrá formular preguntas durante un periodo máximo de 15 minutos, después de la lectura pública de esta parte del ejercicio.
- Las calificaciones de esta segunda parte de las pruebas de conocimiento se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.
- En la valoración de esta parte del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.
- Es necesario un mínimo en esta segunda parte para pasar a la siguiente prueba de 12,5 puntos.

- La valoración máxima de esta parte del ejercicio será de 25 puntos.
- En el desarrollo de estas pruebas de conocimiento se garantizará por parte del Tribunal, el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto.
- Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Cuenca y a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>.

2.- Fase de Concurso.

2.1.- La fase de Concurso, que será posterior a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la valoración de los méritos se computará el tiempo que los aspirantes hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 (Permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la valoración total de los méritos en la fase de Concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

2.3.- Para valorar la fase de Concurso, obligatoriamente se ha tenido que superar de forma previa la fase de Oposición. La valoración deberá incorporarse a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación definitiva y el orden de puntuación de los mismos.

2.4.- La documentación acreditativa de los méritos serán presentados mediante copias compulsadas, los méritos serán aportados por los opositores junto con las solicitudes.

2.5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2.6.- El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos con una valoración máxima de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

2.6.1 Antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública, a razón de 0,0463 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

2.6.2 Formación y conocimientos adquiridos, a través de los siguientes medios:

- Cursos de formación continua relacionados con la materia de la convocatoria y las funciones del puesto de trabajo y con una duración superior a 20 horas, a razón de 0,005 puntos por cada hora formativa recibida o impartida, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por el desempeño de puestos de Cabo de Bombero, o de categoría superior (Sargento), a razón de 0,4166 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

También se valorará la realización de horas de trabajo como Cabo en los Parques, considerándose que cinco turnos completos de 24 hs. -de manera consecutiva, o no- corresponderían a un mes de trabajo.

En el caso de que algún aspirante, sumando los tres apartados anteriores, superase el límite de 25 puntos, quedaría establecido en ese límite.

3.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de Oposición y la puntuación obtenida en la fase de Concurso, respetándose que la valoración total de los méritos en la fase de Concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo y ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso selectivo, el orden de prelación vendrá determinado por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la Oposición y de persistir el empate, en primer lugar por el criterio de mayor edad y en segundo lugar por sorteo entre los/las aspirantes presentados/as.

SEPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO.

1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. El orden de actuación de los/las aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra que, siguiendo el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se efectúe por la Administración Central, el año de la convocatoria.

2.- Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

3.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista del/la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

4.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOP y a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>.

5.- Se respetará la unidad de acto en el proceso de confección del ejercicio y la posterior celebración del examen, redactándose las preguntas en el mismo acto.

En el ejercicio tipo test, los/las aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar cuando así lo decida el Tribunal el cuestionario de preguntas siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El Tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo engañoso o fraudulento durante la realización del ejercicio.

Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas", el Tribunal Calificador hará pública, la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.

El tribunal pasará a corregir los supuestos prácticos de aquellos opositores que hubieran aprobado la prueba tipo test en base a la plantilla provisional. Aquellos opositores que hubieran quedado suspensos con la plantilla provisional, y que tras las alegaciones y reclamaciones resultaran aprobados pasarían a ser citados para la corrección de la segunda prueba de la fase oposición y proceder a su puntuación.

6.- La calificación de la fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>. En dicho anuncio se hará constar el plazo del que dispondrán los/las aspirantes para formular alegaciones.

7.- La calificación definitiva del proceso selectivo se efectuará de conformidad con lo establecido en la base sexta en su punto 3.

8.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y elevará al órgano competente la propuesta de contratación, o en su caso, la declaración de desierto del proceso selectivo.

Si la plaza no resulta cubierta por este procedimiento, se convocará por turno libre.

9.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plaza convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a la persona propuesta, para su posible contratación cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión; así como cuando no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día de la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación, los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y que no obraran en su expediente personal. Igualmente y al ostentar la condición de empleado de esta Administración estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. - CONTRATACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

1.- Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado por el Diputado Delegado de Personal como personal laboral fijo de plantilla, en la categoría de los puestos convocados. El contrato se publicará en el BOP.

2.- La toma de posesión de se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Transcurrido el plazo de un mes, el/la aspirante que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO.

Publicada la Resolución de la contratación los opositores que hayan superado el proceso, el Diputado Delegado del Área de Personal, dictará resolución de constitución de la Bolsa de Trabajo, para futuros llamamientos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) El orden de prelación vendrá determinado por la calificación obtenida en las pruebas de carácter eliminatorio y el concurso, decidiéndose los empates por el criterio de su mayor edad y en caso de persistir el empate por sorteo entre los/las aspirantes presentados/as.

b) En ningún caso formarán parte de la bolsa los/las aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen del/los ejercicio/s del presente proceso selectivo, por incumplimiento de las normas de aplicación de la presente convocatoria, o los que no hayan superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los llamamientos de ellas derivados se registrarán por lo establecido en el Convenio Colectivo.

La gestión de la bolsa constituida al amparo de esta convocatoria, así como su control y seguimiento corresponderá al Servicio de Personal.

UNDECIMA. - IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Delegado de Personal, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL:

David Cuesta Soler

ANEXO I**TEMARIO DEL EJERCICIO PRIMERO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

1. Reglamento del Servicio Provincial de Bomberos.
2. Ordenanzas Fiscales del Servicio Provincial de Bomberos.
3. Conocimiento específico de la geografía física de la Provincia de Cuenca: municipios montañas y red hidrográfica.
4. La Provincia de Cuenca: red nacional, regional y provincial de carreteras.
5. Química del fuego: Triangulo y tetraedro del fuego. Combustión con llama. Combustión sin llama. Combustible. Comburente. Energía de activación. Reacción en cadena. Productos resultantes del incendio. Desarrollo de los incendios. Propagación de los incendios. Clasificación de los fuegos
6. El Combustible: Tipos de combustible. Propiedades del combustible. Poder calorífico, reactividad, composición, viscosidad, densidad, punto de ignición, punto de inflamación, punto de auto ignición, puntos de inflamabilidad, velocidad de reacción. Tipos de incendios.
7. Toxicidad de los productos resultantes de un incendio
8. Métodos de extinción. Enfriamiento, sofocación, desalimentación-dilución, inhibición.
9. Agentes extintores. El agua: propiedades físico-químicas, propiedades extintoras, mecanismos de extinción, las lanzas en los servicios de bomberos, métodos de aplicación, limitaciones y precauciones en su uso, aditivos.
10. Espumas. Tipos de espumas, según su origen o mecanismo de formación. Propiedades extintoras. Clasificación según espumógenos. Criterios básicos de elección de espumógenos. Características principales de las espumas físicas y espumógenos.
11. Clasificación de los equipos de espuma. Sistemas de técnicas de formación de los distintos tipos de espuma física. Elección del equipo de aplicación. Formas de aplicación de espuma
12. Agentes extintores sólidos. Agentes extintores gaseosos
13. Hidráulica. Hidrostática. Hidrodinámica. Flujo. Densidad y peso específico. Presión. Pérdida de carga. Ecuación de descarga. Fuerza de reacción en lanza. Bomba hidráulica. Tipos de bombas. Fenómenos asociados al uso de bombas.
14. Equipos de protección personal. Las normativas de prevención de riesgos laborales y los equipos de protección individual. La clasificación individual. Clasificación de los EPIs. Equipos de protección personal. Equipos de protección personal contra incendios. Trajes de protección química
15. Prevención de riesgos. Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
16. Protección respiratoria. Riesgos respiratorios. Peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Equipos dependientes del medio. Equipos independientes de medio.
17. Materias peligrosas identificación. Reglamento referente a mercancías peligrosas. Clasificación general de las MMPP. Método de identificación.
18. Intervención en accidentes de MMPP. Niveles de protección. Características específicas de los trajes Nivel III. Intervención en accidentes de MMPP. Principios básicos de actuación.
19. Lesiones constructivas. Condiciones de habitabilidad que han de cumplir una edificación. Cargas que gravitan sobre una edificación. Lesiones en los edificios. Manifestaciones de las patologías. Métodos de control de grietas. Fase de la ruina de un edificio y medidas correctoras. Derrumbamientos. Apeos y apuntalamientos. Procedimientos de apeo según el elemento dañado. Entibaciones.
20. Desencarcelación. Equipos y herramientas utilizadas en el rescate en accidentes de tráfico. Partes o elementos del vehículo a considerar en el rescate. La intervención en accidentes de circulación. La seguridad en la intervención. Sistemas de seguridad Airbag. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales
21. Salvamento y socorrismo: Concepto básicos de socorrismo. Resucitación cardiopulmonar básica. Actuaciones en heridas, hemorragias, amputaciones, shock, quemaduras, fracturas, luxaciones, esguinces, lesiones oculares. Inmovilizaciones, movilizaciones de accidentados y posición lateral de seguridad. Actuación sanitaria en incendios estructurales.

22. Electricidad: Definición de electricidad. Leyes y fórmulas fundamentales en los circuitos eléctricos. Instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Instalaciones de consumo. Efectos de la electricidad en el cuerpo humano. Las intervenciones con presencia eléctrica. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

23. El mando en el servicio de bomberos. Comunicaciones en emergencia. Niveles de mando y dirección de emergencias. Principios básicos de intervención

24. Zonas que se deben considerar en una intervención. Seguridad y control en intervenciones. Delegar en situaciones de emergencia

24. Procedimientos para la toma de decisiones en emergencias. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

25. Juicio crítico post- accidente. Aplicación de las técnicas de mando y control en las intervenciones tipo. Valoración post-actuación, gestión de recursos de equipos

26. Sistemática de actuación en incendios urbanos: intervención interior y exterior en edificios y viviendas

27. Sistemática de actuación en incendios industriales.

28. Sistemática de actuación en incendios forestales

29. Sistemática de actuación en incendios de vehículos

30. Sistemática de actuación en accidentes de tráfico.

31. Sistemática de actuación en situaciones con riesgo eléctrico.

32. Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas.

33. Sistemática de actuación en rescate vertical.

34. Salvamento y socorrismo en el medio acuático, montaña y cavidades.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Normativa Servicio Provincial de Bomberos, web: www.cuenca112.com; www.dipucuenca.es
 - Mapa Provincial de carreteras. Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.
 - Mapa Provincial Topográfico 1:200.000. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
 - Manuales Bomberos Editorial Centro de Estudios ADAMS.
-

ANEXO II

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE BOMBERO MECÁNICO CONDUCTOR, JEFE DE TURNO (CABO)

I. Convocatoria Específica**Sistema de Acceso**

Fecha B.O.P.:	CONCURSO-OPOSICIÓN
---------------	--------------------

II. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio actual	Municipio	Provincia.
DNI	Teléfono: Móvil:	Correo Electrónico:
Grado de Minusvalía%	Adaptación que solicita: Aporta certificado o información adicional que acredite de manera fehaciente las deficiencias permanentes que han conllevado al grado reconocido de minusvalía.	

III. Méritos Alegados:

Antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública:
Experiencia en el desempeño de puestos de Cabo (Jefe de Turno, o unidad similar), o de Sargento, en esta o en otra Administración Pública:

Cursos de formación, relacionados con la materia de la convocatoria:

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Participar en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia, al que adjunta justificación del abono de los derechos de examen o acreditación de la bonificación de la tasa.

DECLARA: Que conoce las bases de la convocatoria, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria específica.

En _____, a..... de.....de 2019

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA